REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS

RESOLUCIÓN No. 0441
Del 20 de marzo de 2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 003 de 2026"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Subdirectora de Planeación de la CVS revisó los estudios previos para contratar, el concurso que tiene como objeto **"ELABORAR EL PLAN FORESTAL URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO Y SU ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN".**

Que el presupuesto estimado para la realización del presente proceso es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000), equivalente a 171.3 S.M.M.L.V, valor que incluye los costos directos e indirectos de la Consultoría y el IVA.

El contrato por celebrar se encuentra presupuestalmente amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 088 del 02 de marzo de 2026

Que, en atención a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se determinó escoger al contratista a través de la modalidad de contratación concurso de méritos abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 3 literal de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 especialmente los artículos 2.2.1.2.1.3.1. a 2.2.1.2.1.3.7.

Que, previa publicación en el SECOP por cinco días hábiles, del estudio previo, del aviso de convocatoria, del proyecto de pliego de condiciones y demás anexos, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, a través de la Resolución 0354 del 04 de marzo de 2026 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias en especial el Decreto 1082 de 2015, ordenó la apertura del concurso de méritos abierto No 003 de 2026, con el fin de seleccionar en igualdad de oportunidades a personas naturales, jurídicas, en consorcio o unión temporal para contratar, el contrato de consultoría, cuyo objetivo es: **"ELABORAR EL PLAN FORESTAL URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO Y SU ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN".**

Que, en la fecha y hora programada para el cierre del proceso, se recibieron las siguientes propuestas:

SINARE S.A.S

Que, mediante Resolución No. 2.2060 de 29 de abril de 2016, se creó el comité para la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera de las propuestas que se reciban en desarrollo de todos los procesos contractuales de la Corporación, integrado por: El Secretario (a) General, el Jefe (a) de la Oficina Administrativa y Financiera, el Asesor (a) de

Dirección General, un (a) Profesional Especializado (a) de la Unidad de Contratación y el subdirector del área donde se genere la necesidad de contratación plasmada en los estudios previos.

Que terminada la verificación de requisitos habilitantes y atendiendo la evaluación de los factores ponderables se asignó el siguiente puntaje a los proponentes:

	PROPONENTE	PUNTAJE PARCIAL
1	**SINARE S.A.S**	1000 PUNTOS

Que en consideración a lo expuesto el comité evaluador recomendó al señor Director del adjudicar el contrato derivado del Concurso de méritos Abierto CMA No. 003- 2026, que tiene por objeto **"ELABORAR EL PLAN FORESTAL URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO Y SU ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN",** al proponente **SINARE S.A.S** con NIT 901681314-7, representada legalmente por FLOR ELENA ÁVILA DÍAZ identificada con cédula de ciudadanía N° 50.931.123 de Montería al obtener 1000 puntos de 1000 posibles.

En mérito de lo expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del Concurso de Méritos Abierto No. 003-2026, cuyo objeto es contratar la **"ELABORAR EL PLAN FORESTAL URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO Y SU ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN",** al proponente **SINARE S.A.S** con NIT 901681314-7, representada legalmente por FLOR ELENA ÁVILA DÍAZ identificada con cédula de ciudadanía N° 50.931.123 de Montería , cuyo valor corregido de la oferta corresponde a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($299.404.998), IVA incluido y demás costos directos o indirectos del servicio, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 088 del 02 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acto es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP II), cuyo sitio web es: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez firmado el contrato, cúmplase con los requisitos de ley para su ejecución y radíquese en la Unidad de Contratación de la CVS. Por parte de la subdirección respectiva hágase el seguimiento contractual correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026.



ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
Director General CVS

Proyectó: Ketty Sofia Polo Peña
Abogado externo CVS